

ESCRITURA NUMERO: 175/77.-

AUMENTO DE CAPITAL Y RE-  
FORMA DE ESTATUTOS SOCIA-  
LES DE LA COMPANIA ANO-  
NIMA "COMPANIA TECNICA NA-  
CIONAL S.A." .-----  
CUANTIA: S. 2'400.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-  
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Im-  
nes Dos de Mayo de mil novecientos setenta y sie-  
te, ante mí doctor OVIDIO COMBES MUSTAMANTE, Aboga-  
do, Notario DECIMO de este cantón, comparece el se-  
ñor FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA, quien declara ser  
ecuatoriano, casado, Arquitecto, en su calidad de GE-  
RENTE DE LA COMPANIA ANONIMA "COMPANIA TECNICA NA-  
CIONAL S.A.", según nombramiento que se inserta en  
la matriz. Mayor de edad, domiciliado en esta ciu-  
dad, expón para obligarse y contratar a quien de  
conocer ley fée, el mismo que viene a celebrar es-  
ta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-  
MA DE ESTATUTOS SOCIALES, sobre cuyo objeto y re-  
sultados está bien instruido y a lo que procede de  
una manera libre y espontánea, para que la autori-  
de me presente la minuta que dice así: SEÑOR NOTA-  
RIO: Sirvase usted autorizar en el Protocolo a su  
carga, una escritura pública por la cual consten  
el cambio de nombre, el aumento, de Capital Social,  
la reforma y los nuevos Estatutos Sociales y los de-

más declaraciones que se contienen al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: Otorga esta escritura pública el señor Arquitecto Fernando Illingworth Vernaza, a nombre y en representación de la Compañía Anónima "COMPANIA TECNICA NACIONAL S.A.", en su calidad de Gerente, como lo acredita con su nombramiento inscrito, que se acompaña, para que usted, Señor Notario, se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse, y devolverse luego.- SEGUNDA.- Por escritura pública que autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil, entonces doctor Gustavo Falconí, el día diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el día diez y nueve de los mismos, aprobada por el Juez Provincial Tercero del Guayas, y publicada en la Prensa el veinte y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima "COMPANIA TECNICA NACIONAL S/A.", con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con su Capital Social de Noventa mil suaves.- TERCERA.- Por escritura pública que autorizó el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara, el diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, aprobada por el Subintendente de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil el día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco y publicada en el Bolívar, el día once de Agosto de mil nove-



1 cientos sesenta y cinco, con todas las formalidades  
 2 legales, la expresada Compañía aumentó su Capital a  
 3 Dieciséis mil sueros y reformó sus Estatutos So-  
 4 ciales.- C U A R T A.- La Junta General Extraordina-  
 5 ria de Accionistas de la mencionada Compañía, en  
 su sesión celebrada el Viernes primero de Abril de  
 mil novecientos setenta y siete, con el voto uná-  
 nime de la totalidad del Capital Social que estu-  
 vo representado en dicha Junta General, resolvió cam-  
 biar la denominación de la Compañía, aumentar el Ca-  
 pital Social en Dos millones cuatrocientos mil su-  
 eros, es decir, hasta Dos millones seiscientos mil  
 sueros, y reformar los Estatutos Sociales de la Com-  
 pañía estableciendo unos nuevos Estatutos Sociales.-  
 15 Q U I N T A.- La misma expresada Junta General de Ac-  
 16 cionistas resolvió también autorizar al otorgante co-  
 17 mo Gerente de la Compañía, para que suscriba la  
 18 correspondiente escritura pública de acuerdo con la  
 19 Ley, en su calidad de representante legal de la  
 20 Compañía, y para que realice, en general, todas las  
 21 diligencias y gestiones que fueren necesarias para  
 22 el total perfeccionamiento legal del indicado aumen-  
 23 to de Capital, la reforma y nuevos Estatutos Socia-  
 24 les.- S E X T A.- Sentados los antecedentes expuestos  
 25 en las cláusulas anteriores y en cumplimiento de  
 26 lo resuelto en la mencionada sesión de Junta Gene-  
 27 ral de Accionistas de "COMPANIA TECNICA NACIONAL S.  
 28 A.," el otorgante Arquitecto Fernando Illingworth Ver-

1        meza, en calidad de Gerente de la misma, eleva

2        a escritura pública, por medio de la presente, el

3        referido cambio de denominación social, el aumento

4        de Capital Social, la reforma y los nuevos "statu-

5        tes Sociales, en los términos del Acta de Junta Ge-

6        neral Extraordinaria de Accionistas ya referida, ce-

7        lebrada el primero de Abril de mil novecientos se-

8        tenta y siete.- S E P T I M A.- Para los efectos de

9        la cláusula anterior, inserte usted, Señor Notario,

10        en la escritura a otorgarse, el acta de la mencio-

11        nada sesión de la Junta General de Accionistas de

12        la Compañía, que aparece del Libro respectivo, que

13        también se acompaña, en la que se contienen el cam-

14        bio de la denominación, el aumento de Capital y

15        la reforma y los nuevos Estatutos Sociales y más

16        resoluciones respectivas, como expresión de la volun-

17        tad del Órgano supremo de la Compañía.- O C T A V A.-

18        Se deja constancia que los suscriptores de todas

19        las nuevas acciones que son pagadas por capitali-

20        zación de reservas, son ecuatorianos.- N O V E N A.-

21        Agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de

22        estilo para la plena validez legal de esta minu-

23        ta y de la escritura pública que la contenga.- f)

24        Nicolás Parducci Scisacaluga.- Abogado Registro, núme-

25        ro cero cero setenta y ocho.- "Hasta aquí la mi-

26        nuta".- DOCUMENTOS HABILITANTES.- El Registrador Mer-

27        centil del Cantón, Abogado Héctor Miguel Aleívar An-

28        drada, confiere la siguiente copia: "Guayaquil, Mar-

se dice de mil novecientos setenta y tres.- Se pre-  
sentó para su inscripción el siguiente nombramiento:  
Guayaquil, julio ocho de mil novecientos setenta y  
tres.- Señor Arquitecto don Bernardo Illingworth Ver-  
nasa. Ciudad.- De mis consideraciones: Me es grato  
comunicar a usted que la Junta General de Asocio-  
nistas de la Compañía Técnica Nacional S.A., reuni-  
da en forma extraordinaria el día seis de Julio  
de mil novecientos setenta y tres, resolvió nombrar-  
le GERENTE de la misma con las atribuciones que  
determinan los Estatutos y por un plazo de cinco  
años.- De usted muy atentamente, (firmado) Ingeniero  
Rafael C. Miranda Roca, Presidente.- Acepto desem-  
peñar el cargo de Gerente referido en el nombra-  
miento que antecede, (firmado) Arquitecto Bernardo  
Illingworth Vernasa.- Comprobantes de pagos: número  
ciento ocho mil novecientos cuatro.- República del  
Ecuador. Junta de Defensa Nacional. Impuesto sobre  
Registro de Inscripción.- Guayaquil, marzo siete de  
mil novecientos setenta y tres.- Han pagado la su-  
ma de diez sures par concepto del Impuesto de Re-  
gistro.- Municipalidad de Guayaquil, Departamento Fi-  
nanciero Sección Rentas.- Certificado número cero se-  
tecientos once.- Han pagado en la Caja de la Te-  
soraría Municipal del Cantón, la suma de veinte su-  
res par concepto del impuesto de Registro a favor  
de la Municipalidad de Guayaquil. Lo certifico. (fir-  
mado) El Registrador de la Propiedad del Cantón Gu-



yequil, doctor José Santiago Castillo Barredo".- Cer-

tifico que está conforme con su original que consta inscrito de fojas tres mil trescientos ochenta y nueve a tres mil trescientos noventa, número quinientos veinte y seis del Registro Mercantil y anotado bajo el número tres mil quinientos veinte y seis del Repertorio . - Guayaquil, diez y nueve de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- f)  
Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello. -

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA TECNICA NACIONAL S.

A., CELEBRADA EL DIA VIERNES PRIMERO DE ABRIL DE

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, a las doce del

día viernes primero de abril de mil novecientos

setenta y siete, se encuentran reunidos en el local de la compañía, ubicado en la calle L. Urda-

reta número doscientos diez, la totalidad de los

accionistas de la Compañía Técnica Nacional S.A.,

señores: Arquitecto Fernando Illingworth Vernaza, pro-

prietario de ochenta y un acciones, con ochenta y

un votos; Ingeniero Rafael Miranda Roca, propietario de ochenta acciones, con ochenta votos; Car-

los Illingworth Vernaza, propietario de veinte y

cinco acciones, con veinte y cinco votos; Adolfo

de Santistevan Amador, propietario de siete acciones con siete votos; y, Hernán Illingworth Vernaza-

sa, propietario de siete acciones, con siete votos.

Considerando que está reunida la totalidad del capital social, hecha la lista de los concurrentes, por el Gerente-Secretario de la Compañía, señor Arquitecto Fernando Illingworth Verrones, lista que pasa el expediente, todos resuelven por unanimidad, aceptar la proposición del indicado Gerente, relativo a constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria, para tratar sobre los siguientes asuntos: Primero.- Aumento del capital Social; y, Segundo.- Reforma de los Estatutos y aprobación de Nuevos Estatutos.- Sobre tales asuntos se forma el orden del día, aceptada por todos los accionistas. Ante la susodicha aceptación unánime de la totalidad de los accionistas de la Compañía, relativo a constituirse en Junta General, con el objeto de tratar sobre los asuntos preindicados, el Presidente titular de la Compañía, señor Ingeniero Rafael Miranda Mesa manifiesta que la sesión se efectuará dentro de la más estricta legalidad, ya que ella se realiza de acuerdo con lo prescrito por el Artículo Dieciocho de la Ley de Compañías y, a continuación, declara abierta la sesión de Junta General, en la que actúa como Secretario el suscrito Gerente, Arquitecto Fernando Illingworth Verrones.- Luego, conforme al referido orden del día el Gerente expresa que es necesario para el mejor desarrollo de la Compañía, elevar el capital Social de Pes



cientos mil sueros que es el actual a Dos millo-

nes seiscientos mil sueros, y propone que se capita-

lizen Dos millones cuatrocientos mil sueros de la

reserva legal, la reserva especial y reserva por

venta de activo fijo. La Junta General luego de

deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, o

sea con el voto de la totalidad de los acciona-

tes de la Compañía, aumentar en Dos millones cuatro-

cientos mil sueros más el actual Capital Social de

la Compañía, que asciende actualmente a seiscientos

mil sueros de tal manera que en lo sucesivo el

Capital Social de la Compañía sea de Dos millones

seiscientos mil sueros.- A tales efectos, la Junta

General, por igual unanimidad, resuelve que dicho

aumento de Capital Social en Dos millones cuatro-

cientos mil sueros se efectúa mediante la emisión

de dos mil cuatrocientos nuevas acciones, ordina-

rias y nominativas, de un mil sueros cada una; y,

que el pago de las mismas se realice por capita-

lización de reservas.- A continuación, el Presiden-

te de la Junta manifiesta que, de conformidad con

el derecho preferente que la Ley concede a los ac-

cionistas, para suscribir las nuevas acciones en pro-

porción a los que actualmente tienen, la suscrip-

ción de las dos mil cuatrocientas nuevas acciones

correspondientes al acordado aumento de capital deberán

distribuirse entre los accionistas a prorrata de sus

actuales acciones, a menos que una o más accionistas





AL  
AF

1 decidan renunciar en todo o en parte a su mencio-  
2 nado derecho preferente en favor de los demás ac-  
3 cionistas.- De inmediato, la Junta General, luego  
4 de conocer las decisiones de cada una de las ac-  
5 cionistas, aprueban por unanimidad de votos, la si-  
6 guiente suscripción de las dos mil cuatrocientas nue-  
7 vas acciones de un mil sueros cada una, correspon-  
8 diente al acordado aumento de capital, a prorrato  
9 del número de acciones que actualmente tienen los  
10 accionistas: a) El señor Arquitecto Fernando Illing-  
11 worth Vernese, suscribe novecientos ochenta y dos  
12 nuevas acciones de un mil sueros cada una.- b) El  
13 señor Ingeniero Rafael Miranda Rosa suscribe nove-  
14 cientos sesenta nuevas acciones de un mil sueros  
15 cada una; c) El señor Carlos Illingworth Vernese  
16 suscribe trescientas nuevas acciones de un mil su-  
17 eros cada una; d) El señor Adolfo de Santistevan  
18 Amador suscribe ochenta y cuatro nuevas acciones de  
19 un mil sueros cada una; e) El señor Hernán Illing-  
20 worth Vernese suscribe ochenta y cuatro nuevas ac-  
21 ciones de un mil sueros cada una.- A continuación  
22 la Junta General pasa a conocer y resolver sobre  
23 el pago de las nuevas acciones y resuelve por una-  
24 nidad capitalizar la suma de Dos millones cuatro-  
25 cientos mil sueros de las reservas de la Campaña  
26 para pagar, en la debida proporción, el monto de  
27 las acciones que corresponden a las dos mil cuatro-  
28 cientos nuevas acciones de un mil sueros cada una,

cuya suscripción ha sido detallada anteriormente.-

Luego, la Junta General resuelve que para satisfacer el correspondiente pago de las mencionadas dos mil cuatrocientas nuevas acciones, se materialice la respectiva capitalización de las reservas de la compañía en la suma pertinente, mediante los correspondientes asientos de contabilidad.- A continuación, la Junta General pasa a considerar lo relativo a la Reforma de los Estatutos Sociales, expresando al respecto el Presidente que tales reformas deben referirse al aumento de capital social de la compañía que se acaba de acordar y a todos los particularidades que los accionistas estimen procedente, para lo cual recomienda considerar inclusive todas las Reformas que ha sufrido la Ley de Compañías desde que se constituyó la sociedad, con el fin de adaptar los mencionados estatutos a la vigente legislación, sobre sociedades anónimas en el Ecuador. A este respecto, los accionistas manifiestan su conformidad en el hecho de que los estatutos sociales deben ser reformados para que guarden plena armonía con la vigente ley de Compañías, así como también para lograr un mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía. Luego, el Presidente manifiesta que siendo muy numerosas las reformas que para los efectos indicados deberán efectuarse, estima más conveniente aprobar unos nuevos estatutos en su integridad, en reemplazo de los estatutos ori-

ginales de la compañía y sus reformas, para lo  
cual somete a consideración formal de la Junta Ge-  
neral al proyecto que se formulado al respecto, el  
mismo que ha sido distribuido desde hace algunos  
días entre todos los accionistas para su debido es-  
tudio. La Junta General, luego de deliberar al res-  
pecto, resuelve por unanimidad de votos, aprobar y  
adoptar para la compañía, en reemplazo de los Esta-  
tutos Sociales originales y reformas los siguientes.-

**NUEVOS ESTATUTOS: - DE LA COMPAÑIA ANONIMA "COMPA-  
NIA TECNICA NACIONAL TECHAC S.A."- CAPITULO PRIMERO.-  
CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,  
CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la de-  
nominación de "COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECHAC S.A."  
está constituida una Compañía Anónima de nacionali-  
dad ecuatoriana que tiene por objeto principal el  
dedicarse a la realización de obras de Ingeniería  
Civil. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene su de-  
micilio principal en la ciudad de Guayaquil, Repú-  
blica del Ecuador, pero puede abrir sucursales, a-  
gencias, oficinas, etcétera, en cualquier lugar de  
la República o fuera de ella cumpliendo los requisi-  
tos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTICULO  
TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es  
de cincuenta años, contados desde el día y siete  
de Junio de mil novecientos sesenta y cinco; pu-  
diendo este plazo prorrogarse o restringirse por re-  
solución de la Junta General, convocada expresamen-

X



ANU-  
TIADO



1 te para el efecto.- ARTICULO CUARTO.- El capital  
2 social de la compañía, es de dos millones seiscientos  
3 mil sueros, divididos en dos mil seiscientos accio-  
4 nes ordinarias y nominativas de un mil sueros ca-  
5 da una, numeradas del cero cero uno al dos mil  
6 seiscientos inclusive. La Junta General puede en  
7 cualquier tiempo autorizar el aumento del capital,  
8 cumpliéndose con todas las formalidades legales re-  
9 queridas para el efecto.- ARTICULO QUINTO.- Las ac-  
10 ciones son ordinarias y nominativas y los títulos  
11 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas  
12 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente  
13 y del Gerente General, o de quienes hagan sus vo-  
14 ces. Un título puede representar una o más accio-  
15 nes. Cada acción es indivisible y en caso de es-  
16 tar totalmente liberada de derecho a un voto en  
17 las deliberaciones de la Junta General. La acción  
18 que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho  
19 a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO  
20 SEXTO.- Las acciones se transfieren y transmiten de  
21 conformidad con las disposiciones legales. La compa-  
22 ñía considerará como dueño de las acciones nomina-  
23 tivas a quien aparezca inscrito como tal en el li-  
24 bre de Accionistas de la misma.- ARTICULO SEPTIMO.-  
25 En el caso de extravío, pérdida, sustracción o inu-  
26 tilización de un título de acción o de acciones,  
27 se observarán las disposiciones legales para confe-  
28 rir un duplicado o nuevo título en remplazo del

extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- ARTI-

CULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada accionista,  
se limita al monto de su acción o acciones.- AB-

TICULO NOVENO.- La compañía puede adquirir sus pro-  
pias acciones por resolución de la Junta General,

cumplándose al efecto las disposiciones legales per-  
tinentes.- CAPITULO SEGUNDO.- ADMINISTRACION Y REPRE-

SENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- La Com-  
pañía será dirigida por la Junta General de Accio-

nistas y administrada por el Presidente, el Geren-  
te General y los Subgerentes, quienes tendrán las

atribuciones que les competen por la ley y estos

Estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente

y el Gerente General separadamente, son los repre-

sentantes legales y administrativos de la Compañía

en todas sus ~~negocios y operaciones~~, así como en

sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los cuales

actuarán siempre bajo la denominación social y con

sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos. -

CAPITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas, constituí-

da con el quórum que señalan estos Estatutos re-

presenta la totalidad de los accionistas, es la

más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos

y resoluciones obligan a todos los accionistas, al

Presidente, al Gerente General, a los Subgerentes

y a los demás funcionarios y empleados de la Com-

pañía. Los accionistas pueden hacerse representar

1 en las Juntas Generales por otra persona, mediante  
2 simple carta dirigida en ese sentido al Presiden-  
3 te o al Gerente General, de la Compañía, pero los  
4 administradores y el Comisario no podrán tener tal  
5 representación.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta  
6 General se reunirá por lo menos una vez al año en  
7 el transcurso del primer trimestre posterior a la  
8 terminación del ejercicio económico y, además, se  
9 reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada  
10 para tratar los asuntos puntualizados en la conve-  
11 natoria. Toda convocatoria a Junta General la hará  
12 el Presidente o el Gerente General, en la forma  
13 establecida en la Ley.- Salvo las excepciones le-  
14 gales, será nula toda resolución de la Junta Gene-  
15 ral acerca de un asunto no determinado en la con-  
16 vocatoria, o cuando a la respectiva no se hubiere  
17 convocado al Comisario según la Ley. Sin embargo,  
18 la Junta General podrá constituirse sin necesidad  
19 de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en  
20 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
21 tratar cualquier asunto, cuando esté presente o re-  
22 presentado todo el capital social pagado en la fe-  
23 cha que la misma Ley determine.- ARTICULO DECIMO  
24 CUARTO.- La Junta General no podrá instalarse con  
25 primera convocatoria si no hay una representación  
26 de por lo menos la mitad del capital social paga-  
27 do. Cuando en virtud de primera convocatoria no se  
28 reuniere la representación referida, se hará de nuevo-

de con la Ley segunda convocatoria, con ocho días

de anticipación por lo menos, debiendo entonces cons-

tituirse la Junta con cual fuere el número y re-

presentación de los accionistas que asienten, lo

cual así se hará presente en la respectiva convo-

catoria. En la segunda convocatoria no podrá modi-

ficarse el objeto de la primera convocatoria.- AR-

TICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Junta General

el Presidente o en su falta el Accionista que de-

signe la Junta. El Gerente General actuará de Se-

cretario y en caso de faltar este funcionario con-

pará la Secretaría la persona, que así mismo designe

con los concurrentes. Salvo las excepciones previa-

das en la Ley y en estos Estatutos, las decisio-

nes de la Junta General serán tomadas por mayoría

de votos del capital pagado concurriendo a la reu-

nión. Los votos en blanco y las abstenciones no

sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEX-

TO.- Son atribuciones de la Junta General de Ac-

cionistas: a) Nombrar Presidente, Gerente General,

Sub-Gerente General, Subgerentes, Comisario Princi-

pal y Comisario Suplente de la compañía; b) Acep-

tar las excusas o renunciaciones de los funcionarios

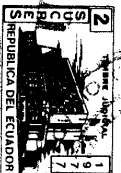
indicados en el literal anterior y removerlos cuan-

do estime conveniente; c) Fijar las remuneracio-

nes de los Comisarios y funcionarios de la com-

pañía y asignales a éstos gastos de representa-

ción; d) Conocer los informes, balances y demás



cuentas que se someten a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reporte de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva de la Compañía o para reservas especiales; f) Reformer los Estatutos Sociales; g) Interpretar dichos Estatutos con fuerza obligatoria; h) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier asunto que le someten a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas; i) Autorizar la enajenación y el gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía y el otorgamiento de poderes generales o de factores; j) Autorizar la apertura de sucursales; y, k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarias para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales.- CAPITULO CUARTO.- PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente y Gerente General no se requiere ser accionista. El Presidente, el Gerente General y en general todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General, separadamente: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, debien-



de suscribir los contratos que obliguen a la Com-

pañía, observándose lo dispuesto en los literales

1) y j) del Artículo Décimo Sexto de estos Esta-

tutos; b) Administrar los negocios, bienes y pro-

piedades de la Compañía, dirigiendo y realizando

singularmente todos los actos y contratos de la

misma, de acuerdo con las orientaciones de la Jun-

ta General de Accionistas; c) Organizar las Ofi-

cinas y dependencias de la Compañía, nombrar y re-

mover libremente a los dependientes, y más emplea-

dos, a todos los cuales les fijarán sus honorarios

e sueldos y sus atribuciones y les exigirán el

cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir y hacer cum-

plir las leyes, estos Estatutos y los acuerdos y

resoluciones de la Junta General de Accionistas; e)

abrir los establecimientos, las oficinas, las agen-

cias, y sucursales, cuyo establecimiento hubiere si-

do acordado por la Junta General de Accionistas f)

Presentar un informe detallado y resumido del es-

tado y curso de las operaciones sociales, que hu-

bieren realizado, junto con los balances, inventa-

rios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias;

g) Formular el Reglamento Interno de la Compañía;

h) Vigilar la contabilidad de la compañía, propor-

cionar al Comisario cuantos informes desee cono-

cer acerca de la misma, y suministrar a los ac-

cionistas las copias y los informes a que tiene

derecho de conformidad con la Ley; e, i) Responder

ante la Compañía por la marcha de los negocios so-  
ciales y, en general, administrar directamente y pro-  
veer por cuantos medios estén a su alcance el de-  
sarrollo de la Compañía, sin más reservas que las  
funciones señaladas a la Junta General de Accionis-  
tas por el Artículo Décimo Sexta de estos Estatutos,  
pudiendo inclusive nombrar apoderados especiales  
para la administración de sucursales y agencias  
y para negocios especiales.- ARTICULO DECIMO NOVE-

NO.- En caso de ausencia temporal, enfermedad, o  
imposibilidad del Presidente o del Gerente General,  
los reemplazará el Sub-Gerente General, quien tomará  
las mismas atribuciones que el funcionario al  
que subrogue. Para ser Subgerente General no se ne-  
cesita ser accionista. En el nombramiento del Subge-  
rente General constarán las atribuciones administrati-  
vas que la Junta General le quiera otorgar; más,  
se tendrá la representación legal de la Compañía,  
sino cuando actúa reemplazando al Presidente o al  
Gerente General.- CAPITULO QUINTO.- SUBGERENTE.- AR-

TICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas  
con la denominación explicativa que considere con-  
veniente, nombrará los Subgerentes que estime nece-  
sarios asignándoles a cada uno las facultades que  
severás, lo que se hará constar tanto en el acta  
de la Junta como en las nombramientos que se pasen  
a los elegidos, pero entre dichas facultades no se  
les podrá conceder la representación legal de la Com-

paña. Los Subgerentes durarán hasta cinco años en sus cargos sin que se requiera la calidad de accionista para tal función. Cualquier discrepancia entre los Subgerentes será resuelta definitivamente por el Presidente o el Gerente General.- CAPITULO SEXTO.- COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los balances y las cuentas que se debe presentar a la Junta General, especialmente sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. El Comisario Suplente actuará a falta del Principal.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De conformidad con la Ley, en caso de urgencia el Comisario podrá convocar a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Está prohibido al Comisario, Principal o Suplente: a) Delegar el ejercicio de su cargo; b) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; c) Negociar o contratar por cuenta propia con la compañía; y, d) Las demás particulares establecidas



1 por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENE-

2 RALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las utilidades

3 realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta  
4 ta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VI-

5 GESIMO QUINTO.- Al hacer el reparte de las utili-

6 dades líquidas la Junta General deberá separar anual-  
7 mente un diez por ciento, por lo menos, para for-

8 mar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya

9 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta

10 por ciento del capital social. Cuando el Fondo de

11 Reserva Legal haya disminuido de valor por cual-

12 quier motivo, deberá ser reconstruido de la misma

13 manera. Además de la constitución del mencionado Fon-

14 do de Reserva Legal, la Junta General de Accionis-

15 tas podrá acordar y disponer la formación de reser-

16 vas expresas de libre disposición, ya sea para pre-

17 veer situaciones indecisas o pendientes que pesen

18 de un ejercicio a otro, ya para capitalizarlas lue-

19 go total o parcialmente o ya para reinvertirlas en

20 activos fijos de su propia empresa o en acciones

21 de otra Compañía. Para la formación de las reser-

22 vas de libre disposición preindicadas, la Junta Ge-

23 neral de Accionistas fijará las cantidades o los

24 porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán

25 de las utilidades de la Compañía, una vez que de

26 ella se haya extraído el correspondiente porcentaje

27 para la formación del Fondo de Reserva Legal.- AR-

28 TICULO VIGESIMO SEXTO.- No se repartirán dividendos

1. sino por las utilidades líquidas o por reservas co-  
 2. lectivas de libre disposición, ni devengarán inte-  
 3. reses los dividendos que no se reclamen a su de-  
 4. bido tiempo. La Compañía no puede contraer obliga-  
 ciones ni destruir fondos de su Reserva Legal con  
 el objeto de repartir utilidades.- **ARTICULO VIGESIMO**  
**SEPTIMO.-** En caso de que la Compañía termine por la  
 expiración del plazo fijado para su duración, o por  
 cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas  
 y el Fondo de Reserva Legal, y las reservas expro-  
 sas de libre disposición, se distribuirán a propor-  
 te de valor pagado de cada acción.- **ARTICULO VIGES-**  
**SIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombra-  
 ra, en su caso, el liquidador de la Compañía por  
 mayoría de votos, la misma Junta fijará el plazo  
 en que debe terminarse la liquidación, las facultades  
 que se le concedan al liquidador y la remuneración  
 que debe percibir el mismo.- **ARTICULO VIGES-**  
**SIMO NOVENO.-** En caso de duda sobre algún punto de  
 estos Estatutos, de obscuridad en su texto o de fal-  
 ta de disposición expresa se procederá de acuerdo  
 con lo que al respecto resuelve la Junta General.-  
**DISPOSICION TRANSITORIA.-** En el futuro, los únicos  
 Estatutos Sociales, de la Compañía Técnica Nacional  
 "TECHNAC" S.A., serán los contenidos en las disposi-  
 ciones que anteceden. Una vez que estos Nuevos Es-  
 tatutos surten efectos legalmente, se reunirá una Jun-  
 ta General para la elección de los funcionarios de



la Compañía, de acuerdo con estos Estatutos, aún cuando estuviere todavía pendiente el plazo para el que cualquiera de ellos hubiere sido elegido; pero, mientras tanto, la Compañía continuará siendo legalmente representada por el o los funcionarios que según los anteriores Estatutos han venido ejerciendo la respectiva representación legal de la Sociedad. (Hasta aquí los nuevos Estatutos). Aprobados como han sido los nuevos estatutos sociales de la Compañía, la Junta General resuelve finalmente, por unanimidad, de votos, autorizar al Gerente de la Compañía para que como representante legal de la misma, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, debiendo luego correr los demás trámites legales para obtener la ploma válida del aumento del Capital Social y los nuevos Estatutos aprobados. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta General declara en receso la sesión para dar oportunidad a la redacción de esta Acta; y, reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas, el suscrito Gerente da lectura a esta acta, la misma que es aprobada sin modificaciones.- Con lo que se da por terminada la sesión, levantándose el Presidente de la Junta.- EL GERENTE SECRETARIO. f) Arquitecto Fernando Illingworth V.- EL PRESIDENTE, f) Ingeniero Rafael Miranda Roca.- f) Carlos Illingworth V. ACCIONISTA. f) Hernán Illingworth V.- ACCIONISTA.- f) Adolfo de Santistevan A.- ACCIONISTA.- "Hasta aquí la minuta y documentos habilitantes que quedan

elevadas a escritura pública.- Esta escritura está ex-  
nada de toda paga de impuestos, Colegios, Alasba-  
los y más adicionales por el Decreto Supremo número  
setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial

número ochocientos sesenta y ocho de fecha veinte y nueve  
de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- "Leído  
de principio a fin este instrumento que queda eleva-  
do a escritura pública por mí el Notario en alta  
voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas  
sus partes y la suscriben en unidad de acto conmi-  
go. Day 16.- f). Fernando Illingworth V.- G.O.-09-00843614.-

Gquil.- G.Trib.#.-000543.- 1.977.- R.U.G.-0990057788001.-

Ante mí El Notario f). O. CORREA EUSTAMANTE.- Encendido:-  
Provincial- Telégrafo- nuevo- legislativo- armonía- ella- re-  
nuntativa- que- resolver- la- Sexta- para- misma- Comisario-  
insolencias-General-pere.- Valen.- .

SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello; confiere  
este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guaya-  
quil a los Tres días del mes de Mayo de mil novecien-  
tos setenta y siete.-

Dr. OVILDO CORREA EUSTAMANTE  
Notario Decano del Cantón

Certifico: que con fecha de hoy, y en



1 cumplimiento de la Resolución No. 7.096 dictada por el In-  
2 tendente de Compañías, el dos de Agosto del presente año,  
3 queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato  
4 de REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL I CAMBIO DE  
5 DENOMINACION DE " COMPAÑIA TECNICA NACIONAL S. A. ", POR  
6 LA DE " COMPAÑIA TECNICA NACIONAL  
7 TECNAC S. A. ", de fojas 17.997 a 18.020, Núme-  
8 ro 3.978 del Registro Mercantil i anotada bajo el número  
9 22.075 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Agosto de mil  
10 novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

11  
12 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota  
14 de esta Escritura a fojas 190 y 11.940 del Registro Mer-  
15 centil de mil novecientos cincuenta i seis y mil novecien-  
16 tos sesenta i cinco, respectivamente, al margen de las co-  
17 rrespondientes inscripciones.- Guayaquil, nueve de Agosto -  
18 de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mar-  
19 centil.-

20 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado  
22 el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Gua-  
23 yaquil, nueve de Agosto de mil novecientos setenta i siete.-  
24 El Registrador Mercantil.-

25 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado  
27 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de  
28 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente





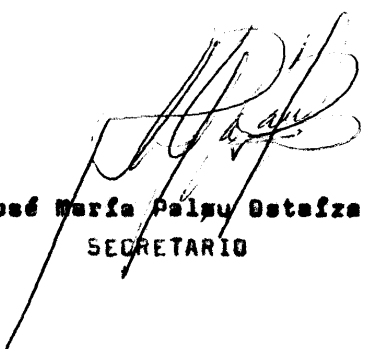
1 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicada en  
2 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
3 Guayaquil, nueve de Agosto de mil novecientos setenta y  
4 siete.- El Registrador Mercantil, *Néstor Miquel Alcívar Andrade*

ABOGADO NÉSTOR MIQUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en sus ediciones correspondientes a los días, Jueves catorce, Viernes quince y Sábado dieciseis de Julio de mil novecientos setenta y siete (Año 94- Nos. 33.580-33.581-33.582), respectivamente; se ha publicado el extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía anónima denominada "COMPAÑIA TECNICA NACIONAL S.A." POR LA DE "COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.; y que, desde la última publicación de las que estoy certificando, no se ha hecho conocer en este despacho, oposición alguna. Guayaquil, 2 de Agosto de 1977.



  
Abg. José María Palau Ostafza  
SECRETARIO

RAZON .- En esta fecha he tomado nota el margen-

1 de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA-  
2 DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA TECNICA NACIO-  
3 NAL S/ A., la Resolución número 7096, de la Intenden-  
4 cia de Compañías de fecha dos de Agosto de mil-  
5 novecientos setenta y siete, en la que dispone a-  
6 notar al margen el cambio de denominación de COM-  
7 PANIA TECNICA NACIONAL S. A. POR LA COMPANIA TECHNI-  
8 CA NACIONAL TECNAC S. A., y el Aumento y Reforma-  
9 de Estatutos.- Guayaquil, Agosto 5 de 1.977 .- Doy -  
10 Fé .-



11  
12  
13 OVIDIO CORREA BUSTAMANTE  
Notario Décimo del Cantón  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28